



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 051
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

• CÍRCULAR N° 051

FECHA: BUCARAMANGA 25 DE FEBRERO DE 2019

DE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

PARA: RECTORES Y DIRECTORES IE OFICIALES DE BUCARAMANGA

ASUNTO: ATENCION NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES VENEZOLANOS EN EL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR

El Ministerio de Educación Nacional en aras de brindar protección a la comunidad venezolana residente en el territorio colombiano, ha dispuesto para la atención en el Sistema Educativo, el ajuste del Sistema Integrado de Matricula-SIMAT, para que de esta manera se puedan incluir los beneficiarios que hacen parte de esta población migratoria.

A la luz de la anterior disposición, fueron vinculados al Sistema Educativo del Municipio de Bucaramanga los niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela.

En razón a lo expuesto se han suscitado inquietudes por parte de rectores, coordinadores, docentes y padres de familia, sobre la aplicación de la estrategia de permanencia educativa del Programa de Alimentación Escolar a la población venezolana, ante lo cual y de acuerdo a la consulta elevada por parte de esta Secretaría, el Ministerio de Educación indicó:

"...en lo que corresponde a los criterios de focalización para incluir dentro de la atención del Programa de Alimentación Escolar a la población venezolana, se deberán considerar los criterios establecidos en la resolución 29452 de 2017 y discriminados en el título 4.1.2. Focalización de Titulares de Derecho."

Entendiendo dichos criterios de focalización así:

(...)

"4.1.2. Focalización de Titulares de Derecho: La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de



Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Código Postal: 680006

Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 051
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04



Alimentación Escolar, con los integrantes docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo. Este Comité, presidido por el rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse a la respectiva secretaría de educación. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Primer criterio En el área rural y urbana cubrir el 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados.*
- Segundo criterio: Área rural - los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación media.*
- Tercer criterio: Área Urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, rom/gitanos, palenqueros) y población en situación de discapacidad.*
- Cuarto criterio: En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas y 45,34 para el resto de las zonas urbanas*

A las escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

Una vez garantizada la atención al 100% de los escolares indicados en los criterios de focalización y dependiendo la disponibilidad de recursos, la Entidad Territorial podrá continuar el proceso de focalización a escolares del área urbana que se encuentren matriculados en los grados de Educación Básica Secundaria y Educación media, iniciando por los grados inferiores.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, la ampliación de cupos que las entidades territoriales realicen en el PAE con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y los asignados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se deben mantener de forma permanente; en ningún caso, se podrá realizar ampliación de coberturas sin que se



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 051
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04



Las instituciones educativas deberán asociar a los titulares de derecho focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, previamente creada por la ETC. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE. La Secretaría de Educación deberá remitir en medio magnético al MEN, el listado definitivo de los establecimientos educativos seleccionados y de los titulares de derecho focalizados, en los medios establecidos por el Ministerio.

Teniendo en cuenta que en la primera semana de inicio y en la última semana del calendario escolar, algunos estudiantes no asisten con regularidad a la institución educativa, la Entidad Territorial, en caso de considerarlo necesario, podrá definir el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados que se atenderán en estas semanas, con lo cual el operador realizará los ajustes correspondientes, referente a la entrega de complementos alimentarios." (...)¹

Partiendo de lo anterior, se reitera que la población migrante venezolana puede ser focalizada como beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar siempre y cuando estos posibles beneficiarios se encuentren matriculados y registrados en el SIMAT; de esta forma la Entidad territorial debe tener presente que el objetivo General del PAE descrito en la **Resolución 29452 de 2017** es *"suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables."*

Atentamente,



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Sandra Álvarez Rodríguez –Nutricionista CPS-Equipo PAE 
Reviso: Laura Giraldo Galviz-Abogada CPS 

¹ Resolución 29452 de 2017-Ministerio de Educación Nacional